



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N°68001-31-03-004-2021-00126-00.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Otórguese nuevo poder en la forma prevista por el inciso 1º del artículo 74 ibídem, esto es, determinando e identificando claramente el título valor (letra de cambio) base de recaudo, por cuanto el allegado al plenario solamente lo hace de forma generalizada, sin especificar para que obligación se confirió el mismo.

1.1. En caso de que el poder se confiera mediante mensaje de datos, deberá allegarse la respectiva constancia del mismo, en el que se observe que éste fue remitido desde el correo electrónico personal de su poderdante a la dirección electrónica del abogado que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, la que debe coincidir con la señalada en el escrito de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020

2.- Aclárese lo mencionado en el acápite de notificaciones del demandado, pues, por un lado, se informa una dirección electrónica, y por otro, a renglón seguido, manifiesta que desconoce la misma, debiendo en todo caso dilucidar dicho aspecto, máxime que tampoco se informa de donde se obtuvo dicha dirección electrónica.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1175e41d7c9d675920813f660fc2c656d1b7a7d5e50e49778a396a0f2f0f9a47

Documento generado en 16/06/2021 03:01:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>